



24.

TASAS



INTRODUCCIÓN. TASAS

En la tramitación de visados y autorizaciones de residencia y/o trabajo, se requiere el pago de la correspondiente tasa administrativa.

El cobro las tasas se encuentra establecido en Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, y más específicamente en la LOEX y en la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visado en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería y en la Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional.

TASAS

(Art. 44-47 LOEX)

HECHO IMPONIBLE: LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO SUS PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y RENOVACIONES.

- A. La tramitación de autorizaciones para la prórroga de la estancia en España.
- B. La tramitación de las autorizaciones para residir en España.
- C. La tramitación de autorizaciones de trabajo, salvo que se trate de autorizaciones para un periodo inferior a 6 meses.
- D. La tramitación de tarjetas de identidad de extranjeros.
- E. La tramitación de documentos de identidad a indocumentados.
- F. La tramitación de visado.



TASAS

(Art. 44-47 LOEX)



DEVENGO: Las tasas se devengarán cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación, la renovación o el visado.

En el caso de las Comunidades Autónomas que tengan traspasadas las competencias en materia de autorización de trabajo, les corresponderá el devengo del rendimiento de las tasas.

En los casos de autorización de **residencia y trabajo por cuenta ajena** a favor de trabajadores de servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, el devengo de la tasa se producirá en el momento de afiliación y/o alta del trabajador en la Seguridad Social.

En los casos de **renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena**, en ausencia de empleador, y cuando se trate de **trabajadores de servicio doméstico** de carácter parcial o discontinuo, el devengo de la tasa se producirá en el momento de alta del trabajador en la Seguridad Social.

El importe de las tasas se establecerá por orden ministerial de los departamentos competentes. Cuando las Comunidades Autónomas tengan traspasadas las competencias en materia de autorización inicial de trabajo, éstas se registrarán por la legislación correspondiente.

TASAS

(Art. 44-47 LOEX)

SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las tasas los **solicitantes de visado** y las **personas en cuyo favor se concedan las autorizaciones** o se expidan los documentos previstos en el artículo 44.

En las autorizaciones de trabajo por cuenta ajena, en cuyo caso será **sujeto pasivo el empleador o empresario**, excepto en el supuesto de relaciones laborales en el sector del servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, en que lo será el propio trabajador.

Será nulo todo pacto por el que el trabajador por cuenta ajena asuma la obligación de pagar en todo o en parte el importe de las tasas establecidas.



EXENCIONES

Concesión de las **autorizaciones para trabajar:** los nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, los sefardíes, los hijos y nietos de español o española de origen, y los extranjeros nacidos en España cuando pretendan realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia.

Las **solicitudes de visado** presentadas por nacionales de terceros países beneficiarios de derecho comunitario en materia de libre circulación y residencia estarán exentas del pago de las tasas de tramitación.

Las **entidades públicas de protección de menores** estarán exentas del pago de las tasas derivadas de las autorizaciones que están obligadas a solicitar para éstos en ejercicio de la representación legal que de ellos ostentan.

En aplicación de la normativa comunitaria sobre la materia, quedarán exentos del pago de la tasa relativa a **visados de tránsito o estancia**, los niños menores de 6 años; los investigadores nacionales de terceros países que se desplacen con fines de investigación científica en los términos establecidos por la Recomendación 2005/761/CE, del Parlamento y del Consejo; y los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro que no sean mayores de 25 años y vayan a participar en seminarios, conferencias o acontecimientos deportivos o educativos, organizados por organizaciones sin ánimo de lucro.

TASAS A PAGAR

Grupo de autorización	Tasa de residencia (052) 	Tasa de trabajo (062) 
Autorización de residencia temporal	SÍ	NO
Residencia de larga duración	SÍ	NO
Autorización de residencia temporal y trabajo	SÍ	SÍ
Autorización para trabajar	NO	SÍ
Excepción a la autorización de trabajo	SÍ	NO
Tarjeta de residencia en el Régimen Comunitario	SÍ	NO





AUTORIZACIÓN

TASA

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O VISADO DE TRÁNSITO DE FRONTERA. Y DE VISADO DE ESTANCIA DE FRONTERA

Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera o solicitud del visado de estancia en frontera.

80 €

Tramitación de la solicitud de autorización o visado de tránsito en frontera o solicitud del visado de estancia en frontera.

40€
(Entre 6 y 12 años)

Tramitación de la solicitud del visado de estancia en frontera de nacional de un país con el que UE haya firmado Acuerdo de Flexibilización en materia de visado (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, República de Macedonia, Georgia, Moldavia, Serbia, Rusia, Ucrania)

35€

TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA ESTANCIA EN ESPAÑA

Prórroga de estancia de corta duración sin visado (importe base, que se incrementará en 1,07€ más por cada día que se prorrogue la estancia).

17,49 €

Prórroga de estancia de corta duración con visado

32,17€

Prórroga de la autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

17,49€

TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA RESIDIR EN ESPAÑA

Autorizaciones iniciales de residencia temporal.

10,94 €

Renovaciones de autorización residencia temporal.

16,40€

Autorización de residencia temporal por modificación de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales.

16,40€

Autorización de residencia de larga duración/larga duración CE.

21,87€

Residencia independiente de familiares reagrupables.

16,40€



TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)



Formulario 052

AUTORIZACIÓN	TASA
TRAMITACIÓN N AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	
Autorización de residencia por circunstancias excepcionales.	38,28€
Tramitación autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.	10,94€
TARJETAS DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE RESIDENTES COMUNITARIOS	
TIE que documenta la primera concesión de la autorización para permanecer o realizar trabajos transfronterizos en España por un periodo superior a 6 meses.	16,08€
TIE que documenta la renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizos.	19,30€
TIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de género y de víctimas de trata de seres humanos.	16,08€
TIE que documenta la autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE.	21,87€
Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión.	12 €

TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)


Formulario 052

AUTORIZACIÓN

TASA

OTROS DOCUMENTOS

Autorización de inscripción de indocumentados.

21,87 €

Cédula de inscripción.

3,27€

Autorización de regreso.

10,72€

Autorización excepcional de entrada o estancia.

17,49€

Asignación de Número de Identidad de Extranjeros (NIE).

9,84 €

Certificados de informe emitidos a instancia del interesado.

7,31€

Autorización de expedición de Carta de invitación.

75,05€

Carta de invitación.

6,54 €

Compulsa y desglose por cada documento relativo a la Carta de Invitación

1,09€

TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)



AUTORIZACIÓN	TASA
OTROS DOCUMENTOS	
Documento de identidad de refugiado	11,04 €
Documento de identidad de apátrida	11,04 €
Documento de identidad de protección subsidiaria	11,04 €
Título de viaje	27,08 €
Documento de viaje de la Convención de Ginebra	27,08 €
Documento de viaje de protección subsidiaria	27,08 €
Documento de viaje de los Apátridas	27,08 €

TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)

 **Formulario 062**



AUTORIZACIÓN	TASA
AUTORIZACIONES INICIALES DE TRABAJO	
Por cuenta ajena con autorización de residencia.	<i>Inferior a 2 veces SMI: 203,84€</i>
	<i>Igual o superior a 2 SMI: 407,71€</i>
Por cuenta ajena para investigación.	<i>Inferior a 2 veces SMI: 203,84€</i>
	<i>Igual o superior a 2 SMI: 407,71€</i>
Por cuenta ajena de profesionales altamente cualificados titulares de la Tarjeta Azul-UE.	<i>Inferior a 2 veces SMI: 203,84€</i>
	<i>Igual o superior a 2 SMI: 407,71€</i>
Por cuenta ajena para trabajadores transfronterizos.	<i>Inferior a 2 veces SMI: 203,84€</i>
	<i>Igual o superior a 2 SMI: 407,71€</i>
Autorizaciones por cuenta propia.	203,84€
Autorizaciones iniciales de trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.	<i>Inferior a 2 veces SMI: 203,84€</i>
	<i>Igual o superior a 2 SMI: 407,71€</i>



TASAS

(Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio)



Formulario 062

AUTORIZACIÓN	TASA
RENOVACIONES, MODIFICACIONES O PRÓRROGAS DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO CON RESIDENCIA O AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR	
Renovación o modificación de una autorización de trabajo tramitada en un procedimiento de autorización de residencia temporal y trabajo.	81,54€
Autorización de trabajo por modificación de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales.	81,54€
Prórroga de autorización para trabajar a trabajadores transfronterizos.	81,54€
Prórroga de autorización de trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.	Inferior a 2 veces SMI: 203,84€
	Igual o superior a 2 SMI: 407,71€
AUTORIZACIONES INICIALES DE TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA	
Autorización de temporada o campaña.	10,94€
Autorización de obra o servicio y de carácter temporal.	10,94€
Autorización para la formación o realización de prácticas profesionales.	10,94€
Prórroga de autorización de trabajo por cuenta ajena de duración determinada	16,40€

TASAS

(Orden AUC/1139/2021, de 6 de octubre)



VISADO

TASA

Visado de tránsito aeroportuario (tipo A).

80€

Visado de corta duración (tipo C).

80€

Visado expedido en frontera (tipos A y C).

80€

Visado nacional de larga duración (tipo D).

80€

Tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)



(Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto)

Sin perjuicio del carácter autoliquidable de las tasas por tramitación de autorizaciones de residencia y a efectos de facilitar la realización de la correspondiente liquidación, la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, como centro gestor competente para la tramitación del procedimiento relativo a la autorización, facilitará al sujeto legitimado en el procedimiento el correspondiente modelo oficial (de no ser el legitimado en el procedimiento el sujeto pasivo de la tasa, habrá de hacer llegar el modelo a este último), en el que, en todo caso, figurarán:

- a) Los datos del centro gestor y departamento ministerial al que esté adscrito.
- b) El código de la tasa.
- c) Los datos de identificación del sujeto pasivo: NIF, DNI o NIE (en defecto de éstos, número de pasaporte), apellidos y nombre o razón social, nacionalidad en el caso de ser una persona física, dirección postal completa, y número de expediente al que se refiere la liquidación.
- d) En su caso, los datos del profesional o trabajador: apellidos, nombre, nacionalidad, y dirección postal completa en España.
- e) El hecho imponible al que se refiere la liquidación.
- f) El importe de la tasa, según lo previsto en el anexo de la presente orden ministerial y en el artículo 1 de la misma.
- g) El lugar, fecha y firma del órgano liquidador, importe ingresado, y forma de pago, incluyendo el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) si el pago se realiza mediante adeudo en cuenta.

SUJETOS PASIVOS: LOS SOLICITANTES DE AUTORIZACIÓN.

TASAS

Tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

(Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto)



AUTORIZACIÓN	TASA
Autorización de residencia inicial.	71,10€
Autorización de residencia renovada.	76,36€



Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 038, «Expedición de autorizaciones de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros».

TASAS NACIONALIDAD

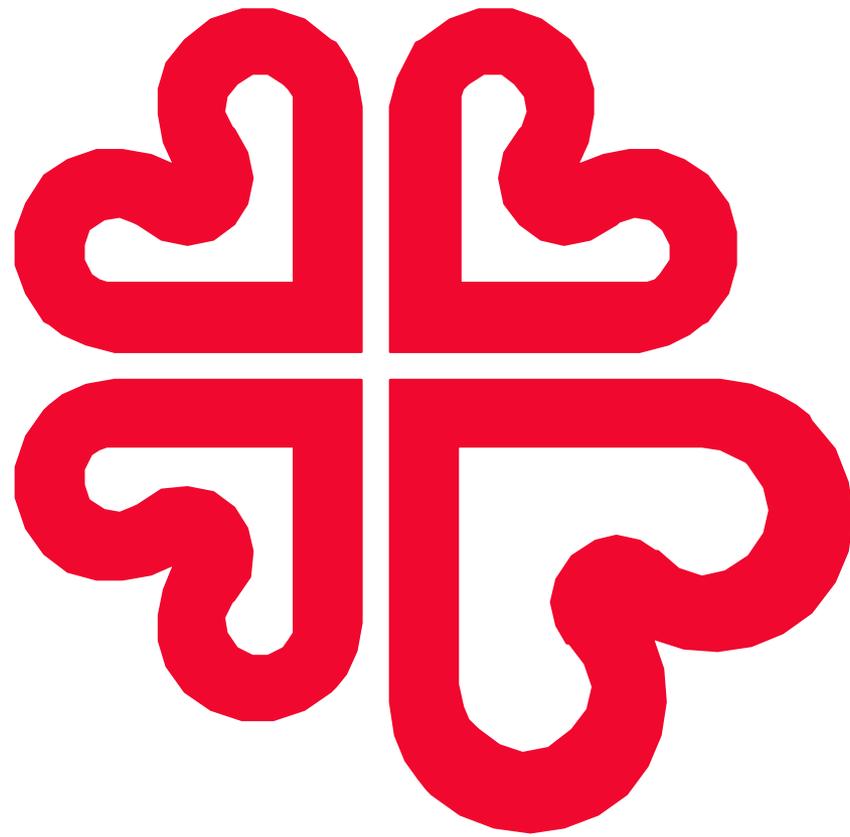
(Disposición Adicional segunda LEY 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.

Disposición final séptima LEY 19/2015 de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil)



Formulario 790 código 026

SOLICITUD	TASA
SOLICITUD DE NACIONALIDAD.	104,05€ 
SOLICITUD DE NACIONALIDAD POR CARTA DE NATURALEZA SEFARDIES.	101€ 



Cáritas